

C/ Padre Claret nº 13

28770 Colmenar Viejo (Madrid)

Tfno.: 91.847.44.61 Fax: 91.847.44.64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DECANO

COLMENAR Viejo

ACUERDO MAGISTRADA JUEZ DECANA

En Colmenar Viejo, a 8 de junio de 2020.

Atendiendo al plan de desescalada y la próxima afluencia de público al edificio de los Juzgados de Colmenar Viejo, se hace necesario, por motivos de salud pública y de prevención de riesgos, dar una serie de instrucciones, sin perjuicio de que las mismas se vayan modificando según las circunstancias, y todo ello en virtud de la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19):

1.-PAUTAS RELATIVAS AL ACCESO Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS.

ES OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA PARA ACCEDER AL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS PARA CUALQUIER PERSONA MAYOR DE SEIS AÑOS, SALVO QUE POR MOTIVOS DE SALUD (ACREDITADOS CON INFORME MÉDICO) NO PUEDAN HACER USO DE LA MISMA.

UNA VEZ QUE SE ACCEDA AL INTERIOR POR LAS PUERTAS DE SEGURIDAD, DEBERÁN **HACER USO DEL DISPENSADOR DE GEL** UBICADO EN LA PARED DE LA PLANTA BAJA SE RECOMIENDA APRETAR EL DISPENSADOR CON EL DORSO DE LA MANO.

DEBERÁ RESPETARSE EN TODO CASO LA SEÑALIZACIÓN QUE SE UBIQUE EN EL SUELO Y PAREDES DEL EDIFICIO.

EL USO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS SITOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SE LIMITA A UNA SOLA PERSONA POR VEZ SE RECOMIENDA EL MISMO USO PARA LOS BAÑOS DESTINADOS A PERSONAL DEL JUZGADO.

SE RECOMIENDA QUE NO SE HAGA USO DEL ASCENSOR Y EN SU CASO SE SIGAN ESTRICTAMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE USO.

LA ESPERA PARA LA CONSULTA DEL MÉDICO FORENSE DEBE HACER EN LA SALA DESTINADA AL EFECTO Y REPETANDO LA SEÑALIZACIÓN Y AFORO.

SOLO SE PODRÁ CIRCULAR POR LOS PASILLOS PARA DIRIGIRSE A LA DEPENDENCIA A LA QUE SE HA SIDO LLAMADO, Y POR LAS ZONAS SEÑALIZADAS PARA ELLO, O PARA SENTARSE EN LOS BANCOS DE ESPERA SI ESTUVIERAN LIBRES Y SEÑALIZADOS.

NO SE PERMITE COMER NI BEBER EN LOS PASILLOS NI DEPOSITAR DESECHOS EN LOS BANCOS, MESAS Y SUELO.

EN TODO CASO SE DEBE GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE PERSONAS DE DOS METROS.

LA OFICINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA OFICINA DEL COLEGIO DE PROCURADORES CUIDARÁN DE QUE SE RESPETE EL AFORO CORRESPONDIENTE Y SE RECOMIENDA ASIMISMO QUE LAS PUERTAS ESTÉN ABIERTAS PARA EVITAR TOCAR PUERTA Y POMOS.

Las personas que hayan sido citadas para que comparezcan en los Juzgados de Colmenar Viejo para la realización de cualquier actuación procesal, consideraran que tienen síntomas de haber contraído la enfermedad, por motivos de salud pública se abstendrán de comparecer poniéndose en contacto telefónico con los Juzgados correspondiente avisando de su incomparecencia.

2.- PAUTAS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Por su parte el contenido de **la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID 19.** En la misma se prevé como medida de protección colectiva la **distancia social** y, en concreto:

1. Se procurará establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 2 metros en todos los espacios de trabajo.
2. Se procurará mantener esta distancia social en las zonas de acceso, espera y espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.

3. Si es necesario, se modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios respetando, en todo caso, las vías de evacuación.
4. Se utilizarán barreras físicas (mamparas, paneles, mobiliario...) para mantener una separación efectiva entre los puestos de trabajo cuando no se pueda garantizar la distancia entre los mismos. La cantidad y tamaño de las mamparas separadoras, la fijación o variación de las cintas de seguridad, los balizamientos para garantizar la distancia social o los recorridos de los asistentes etc. dependerán de la distribución de los espacios comunes y los puestos de trabajo.
5. En el supuesto de que no pueda realizarse una distribución adecuada, habrá que tener en cuenta la ubicación de los puestos de trabajo para la distribución de los turnos o para dejar, en la medida de lo posible, puestos vacíos.
6. El personal que ocupe un despacho (solo o compartido) y no atienda al público bastará que mantenga la distancia mínima de seguridad, en caso de recibir alguna visita.
7. Se limitará el número de trabajadores presentes en los espacios con menores garantías de renovación o recirculación del aire (ascensores, despachos sin impulsión de aire o con impulsión limitada, sótanos...).
8. Se implementarán medidas para minimizar el contacto entre el personal y los ciudadanos asistentes:
 - a. Todo el público, guardará la distancia interpersonal.
 - b. El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito mencionado de la distancia interpersonal de 2 metros.
 - c. Se limitará el número de personas que accede y el tiempo de exposición al mínimo posible. Adicionalmente, las personas ajenas a la sede judicial comunicarán en el control de acceso de la entrada su recorrido, para evitar cualquier prolongación de su presencia.
 - d. Se organizará el acceso de usuarios que permanecerán en el exterior del centro de trabajo en espera de acceder cuando lo permita el aforo, para que guarden rigurosamente la distancia de seguridad.

3.- ASIGNACION DE SALAS A LOS DIFERENTES JUZGADOS

El CGPJ mediante Acuerdo de 11 de mayo de 2019, aprobó los criterios generales para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial por las Salas de Gobierno de los órganos jurisdiccionales, indicando que las Salas de Gobierno de los órganos jurisdiccionales aprobarán un "Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos", pudiendo dar participación para su elaboración a las Comisiones de Seguimiento, así como a las Juntas Generales o

Sectoriales de Jueces y Secretarías de Gobierno o de Coordinación”.

En el edificio de los Juzgados de Colmenar Viejo hay tres salas de vistas, situadas una en la planta baja y dos en la primera planta.

Se asigna la sala situada en la planta baja a los juzgados números 3 y 4. Cada juzgado dispondrá de la sala dos días a la semana de lunes a jueves y los viernes se repartirá entre ellos de la forma que acuerden.

La sala de vistas situada en la planta baja está destinada a bodas, y se deberán coordinar los juzgados 3 y 4 con el juzgado encargado del Registro Civil para la celebración de bodas los viernes a partir de las 12 horas.

Se asigna la sala 1º de la primera planta a los juzgados 1 y 6. Cada juzgado dispondrá de la sala dos días a la semana de lunes a jueves y los viernes se repartirá entre ellos de la forma que acuerden.

Se asigna la sala 2º de la primera planta a los juzgados número 2 y 5. Cada juzgado dispondrá de la sala dos días a la semana de lunes a jueves y los viernes se repartirá entre ellos de la forma que acuerden.

Dado el escaso aforo de 13 personas (esperando) en las zonas comunes los juzgados que simultaneen las salas de vistas en la primera planta deberán coordinarse para evitar un exceso de afluencia de personas que supere el aforo permitido.

De igual modo se deberán coordinar los juzgados 3 y 4 con los departamentos situados en la planta baja: Servicio Común, Registro Civil, decanato y forenses, dado el aforo de las zonas comunes de 13 personas (esperando).

Se debe tener en consideración el aforo previsto de 4 y 6 personas, en la zona bajo estrados de las respectivas salas de vistas, a la hora de hacer señalamientos

Comuníquese este acuerdo al Servicio de Procuradores y de Abogados de este partido judicial, al Colegio de Abogados y Procuradores de Madrid, Servicio de Seguridad de la Sede Judicial de Colmenar Viejo.

Comuníquese este acuerdo a la Sala de Gobierno y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Comisión Permanente del Consejo General el Poder Judicial, a Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid y Dirección de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Comuníquese este acuerdo a cada uno de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, que lo comunicará a sus funcionarios.

Este acuerdo no es firme y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en un plazo de 30 días desde su notificación.

En Colmenar Viejo, a 8 de junio de 2020